

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 21 de 2021. A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandada, solicita al juzgado que se ordene la notificación personal de la demanda a la señora Rubiela Buitrago de Murcia por intermedio de un funcionario del Despacho, debido a que la residencia de la demanda corresponde a la VEREDA LA PAZ O EL PINDO, FINCA EL RUBY, lugar donde el servicio postal de envíos no realiza entregas. Sírvasse proveer.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

Auto 939
Radicado 2021-236

Solicita el apoderado de la parte demandante que para llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, esta se lleve a cabo por servidor judicial del despacho, debido a que en el lugar donde reside la demandada no se realiza por parte de empresa de correo entregas.

Tiene conocimiento este despacho judicial por varios procesos que cursan en el Juzgado que la empresa de correspondencia REDEX S.A.S presta sus servicios de correspondencia en zona rural del municipio de Villamaría Caldas, en consecuencia se le insta para que a través de dicha empresa proceda a llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d72c6309610c378a9024501fe76af8f7f23a9f2fccc788d52e021ffe01cf43e**

Documento generado en 22/09/2021 04:00:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>